



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

### SECCIÓN SEGUNDA

Tomo CCIX  
Número  
20

Número de ejemplares impresos: 300

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** El padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal inmediato anterior, migrará para su atención al Programa, con los requisitos presentados en la fecha de su incorporación.

**QUINTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

**LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**LICENCIADA ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIONES VI Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el programa Jóvenes en Movimiento EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS de la agenda 2030: Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, Objetivo 4. Educación de calidad, Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico y Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países, contribuyendo a cumplir las metas: 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, 4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, 8.6 Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursen estudios ni capacitación, 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base la Metodología de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH, 2018), en el Estado de México hay un total de 4 millones 546 mil 248 jóvenes de 15 a 29 años de edad, de los cuales, 2 millones 234 mil 381 son hombres y 2 millones 311 mil 867 son mujeres.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) señalan que en la entidad hay 1 millón 288 mil 530 jóvenes de 15 a 29 años que asisten a escuelas de públicas o de Gobiernos, de los cuales 644 mil 773 se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 165 mil 332 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de los jóvenes mexiquenses.

Que en Sesión Extraordinaria número 01 del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, celebrada el día 21 de enero de 2020, mediante el Acuerdo IMEJ-EXT2020/001/002, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 27 fracción I y III de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-021/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que el día 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÉX**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX, tiene como propósito contribuir al gasto de las personas jóvenes estudiantes, de entre 15 y 29 años de edad, que habitan en el Estado de México, y se encuentran en condición de pobreza.

**1.2 Dimensión y derecho social que atiende**

Ingreso y la no discriminación.

**2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Beneficiario**, a las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité o instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

**IMEJ**, al Instituto Mexiquense de la Juventud.

**Instancia ejecutora**, a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Línea de pobreza por ingresos**, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

**Lista de espera**, a la relación de personas solicitantes registradas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX, no son sujetas de apoyo.

**Medio de entrega**, a la Tarjeta que además de identificar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

**Pobreza**, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDMÉX.

**Programa de Desarrollo Social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa.

**Solicitante**, a la persona joven de 15 a 29 años de edad que se registra en el Instituto Mexiquense de la Juventud para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

**Transferencia**, al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria, a través del medio de entrega.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad en condición de pobreza o vulnerabilidad por ingreso, que estudien en escuelas públicas en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

### **4. Universo de atención**

#### **4.1 Población universo**

Jóvenes entre 15 y 29 años de edad que habitan en el Estado de México.

#### **4.2 Población potencial**

Jóvenes entre 15 a 29 años de edad que asisten a la escuela y habitan en el Estado de México.

#### **4.3 Población objetivo**

Jóvenes entre 15 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas y se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habitan en el Estado de México.

### **5. Cobertura**

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integrada y propuesta por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

### **6. Apoyo**

#### **6.1 Tipo de apoyo**

Transferencia de recursos monetarios hasta en tres ocasiones, de manera trimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

#### **6.2 Monto del apoyo**

El apoyo monetario será trimestral por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generará costo alguno al beneficiario.

### **7. Mecanismos de enrolamiento**

#### **7.1 Beneficiarios**

##### **7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Inscribirse, permanecer o concluir el ciclo escolar correspondiente;
- b) Tener entre 15 y 29 años de edad y encontrarse estudiando en escuelas de educación pública del Estado de México;
- c) Tener ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza por ingresos;
- d) Habitar en el Estado de México;
- e) En caso de ser mayor de edad, presentar:
  1. Copia legible del comprobante de estudios del ciclo escolar vigente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública y original para su cotejo;
  2. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
  3. Copia legible del acta de nacimiento
  4. Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del beneficiario, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses.
- f) En caso de ser menor de edad, presentar:
  1. Copia legible del comprobante de estudios del ciclo escolar vigente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública y original para su cotejo;
  2. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
  3. Copia legible del acta de nacimiento y original para su cotejo;
  4. Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la persona representante o tutora y original para su cotejo en caso que la identificación oficial no cuente con el domicilio; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

##### **7.1.2 Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el programa a las personas jóvenes solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, y quienes:

- a) Sean personas jóvenes víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean jóvenes mexicanos repatriados;
- c) Sean mujeres de entre 15 y 29 años de edad cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

### **7.1.3 Registro**

Toda persona joven tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El solicitante o para el caso de personas jóvenes menores de edad el representante o tutor, deberá realizar los trámites de registro en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### **7.1.4 Formatos**

- a) Formato de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

### **7.1.5 Integración del padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### **7.1.6 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir los apoyos del Programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

### **7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Estudiar en una institución de educación pública en el Estado de México durante la vigencia del apoyo;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue a apoyos monetarios para jóvenes; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

### **7.1.8 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral anterior; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

### **7.1.9 Sanciones a los beneficiarios**

#### **7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En el caso de que exista duplicidad en su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

#### **7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa**

- a) Una vez publicados los resultados o folios, cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación de la Tarjeta Jóvenes en Movimiento EDOMEX y baja del Programa;
- b) No acudir, previa convocatoria, a recibir el medio de entrega, sin causa justificada;
- c) Dejar de estudiar en alguna institución educativa;
- d) Proporcionar información socioeconómica o documentación falsa para su incorporación al Programa;

- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento;
- i) Que el beneficiario cuente con otro apoyo monetario de programas sociales federales, estatales o municipales que beneficien a jóvenes, a consideración de la instancia normativa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

#### **7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios**

- a) Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

### **8 Instancias participantes**

#### **8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

#### **8.2 Instancia ejecutora**

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es responsable de operar el Programa.

#### **8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

##### **8.3.1 Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
  - 3. Representante de la Secretaría de Educación; y
  - 4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- g) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes de la instancia normativa.

##### **8.3.2 Atribuciones del Comité**

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;

- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, para que forme parte del Comité;
- g) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9 Mecánica operativa**

### **9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria del Programa a través del IMEJ, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Los solicitantes o las personas representantes o tutoras, en caso de ser menores de edad, deberán acudir a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y se les asignará un folio de registro. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los folios de los beneficiarios, en los medios que determine la instancia normativa, protegiendo sus datos personales. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Una vez publicados los resultados o folios, cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales, posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora proporcionará a los beneficiarios, el medio de entrega en los lugares y fechas que establezca para tal efecto, previa autorización de la instancia normativa; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

### **9.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.9.2, la instancia responsable solicitará al Comité el alta de nuevos beneficiarios, de acuerdo con la lista de espera.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones de beneficiarios de acuerdo con la aprobación de la instancia normativa.

## **10 Transversalidad**

El IMEJ podrá celebrar convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## **11 Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, a las que sean convocados.

## **12 Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

## **13 Transparencia**

El IMEJ tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **14 Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

## **15 Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

### **15.2 Informe de resultados**

EL IMEJ presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores aplicables.

## **16 Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## **17 Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

### **a) De manera escrita:**

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120.

### **b) Vía telefónica:**

En el IMEJ a los teléfonos 55 477 04126, 577 04445 y 722 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

### **c) Vía Internet:**

En el correo electrónico [direcciongeneralimej@edomex.gob.mx](mailto:direcciongeneralimej@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

### **d) Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control en el IMEJ ubicada en calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

### **e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las modificaciones a las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las mismas.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

**LCDA. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**  
**(RÚBRICA).**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

---

**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS y a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Comunidad Fuerte EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico, concretamente con la meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, meta 8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.